



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL SAJA NANSA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL AISLAMIENTO SOCIAL Y LA SOLEDAD NO DESEADA EN SAJA-NANSA

REUNIDOS

De una parte, el GOBIERNO DE CANTABRIA, con domicilio en la calle Peña Herbosa 29 de Santander (Cantabria) y con CIF S-3933002-B, y en su nombre y representación Dña. BEGOÑA GÓMEZ DEL RÍO, Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en virtud de su nombramiento conferido mediante Decreto 7/2023, de 7 de julio, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, en virtud del artículo 35 l) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y previa autorización por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2024.

De otra parte, la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL SAJA NANSA, con domicilio en Antiguas Escuelas s/n, Barrio La Cocina de Roiz (Valdáliga) y con CIF G-39517172, y en su nombre y representación su Presidente D. FRANCISCO JAVIER CAMINO CONDE.

Los dos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero - Que las dos entidades tienen entre sus objetivos promover políticas que redunden en una mejora de la calidad de vida y el bienestar de las personas, así como potenciar y mejorar el desarrollo social de los municipios, y especialmente de los municipios y comarcas del medio rural.

Segundo - Por todo ello, el Parlamento de Cantabria ha consignado en la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 una subvención nominativa a favor de la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa por un importe de 200.000 €. Subvención cofinanciada por el Programa Cantabria FSE+ para el periodo 2021-2027 aprobado por la Comisión Europea el 15 de diciembre de 2022 dentro de las actuaciones recogidas en:

Prioridad: 2. INCLUSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA





Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Objetivo Específico: ESO4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia; (FSE+)

Línea de actuación: 2.K.02. Programa de prevención del aislamiento social y la soledad no deseada

Tercero - De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 22.3 a) y 29.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y teniendo en cuenta que ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio, establecen de mutuo acuerdo las siguientes,

CLAUSULAS

Primera - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es articular la concesión de una subvención nominativa del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada) a la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa para promover la realización de un programa de prevención del aislamiento social y la soledad no deseada en municipios en riesgo de despoblamiento y en el resto de municipios de su ámbito de actuación.

Las actuaciones subvencionables a ejecutar por la entidad estarán dirigidas a conocer, fortalecer y generar relaciones interpersonales y dinámicas de participación comunitaria protectoras frente a la soledad en el ámbito de actuación de la Asociación Desarrollo Rural Saja Nansa, que comprenden los municipios de Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Comillas, Herrerías, Lamasón, Los Tojos, Mazcuerras, Peñarrubia, Polaciones, Rionansa, Ruente, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Tudanca, Udías, Valdáliga y Val de San Vicente y en concreto:

- El diseño, desarrollo e implementación de las actividades del programa en todos los municipios de la comarca.
- La difusión de las actividades del programa dentro del ámbito territorial de actuación de la Asociación Desarrollo Rural Saja Nansa.
- El apoyo a las dinámicas existentes en el territorio fomentando la coordinación y el trabajo en red.
- La actualización permanente de los activos comunitarios presentes en el territorio.





Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Para ello, la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa pondrá a disposición del convenio los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo del programa. En los que se incluye, entre otras, la contratación de los profesionales y los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades propias del programa y la difusión de las mismas en medios de comunicación y redes sociales.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar la realización de las actividades objeto de este convenio por importe superior al 50 por ciento del importe de la subvención, cumpliendo los requisitos y respetando las limitaciones que establece el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y sustancialmente lo siguiente:

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a sesenta mil euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Segunda - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa, como beneficiaria de dicha subvención nominativa deberá:

1. Realizar la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el apartado anterior y cumplir todas las obligaciones establecidas en el presente convenio, en el artículo 13.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria., reconociendo no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de dicha ley.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que realicen tanto la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada como la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en sus labores de control financiero. Sometiéndose a cualesquiera actuaciones de comprobación y control financiero que, de acuerdo con la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
3. Acreditar, previamente al pago, que se halla al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control. Conservar la documentación justificativa de la operación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Los documentos se conservarán en forma de originales o

Firma 1: **21/06/2024 - Francisco Javier Camino Conde**

Firma 2: **24/06/2024 - Begoña Gomez del Rio**

CONSEJERA-C. DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CSV: A0600APSIG/sTtBk9zh2+7QSeBjLYdAU3n8j





Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento (UE) 2021/1060, que establece la conservación de la documentación en un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

5. Llevar la contabilidad económica de los gastos imputables a las acciones de este Convenio de forma separada y debidamente codificada. Debe mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de cofinanciación, contando al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
6. Facilitar cuanta información requiera el seguimiento de la ayuda y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo Plus.
7. Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultado, con arreglo a lo establecido en los Anexos I, II y III del Reglamento 2021/1057. Para lo cual Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa deberá presentar un cuestionario de recogida de información de los indicadores sobre cada participante, de acuerdo con la normativa del Fondo Social Europeo Plus.
8. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones seleccionadas para recibir las ayudas del FSE+, que se publicará de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 2021/1060.
9. Responsabilizarse en todo momento de que no existe doble financiación en la operación.
10. Aplicar un sistema de intercambio electrónico de datos que garantice la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente y el uso de la firma electrónica.
11. Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada.
12. Tener en cuenta y promover los principios horizontales que, en materia de igualdad entre hombres y mujeres y desarrollo sostenible, se establecen en el Reglamento (UE) 2021/1060, y cumplir en esta materia cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

Tercera – Financiación.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, contribuirá a la realización de las actuaciones contempladas en el presente Convenio mediante la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000€) a favor de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL SAJA NANSA con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.231E.484 ASOCIACIÓN DE DESARROLLO





Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



RURAL SAJA NANSO SOLEDAD NO DESEADA, cofinanciada al 60 % por la Unión Europea a través del Programa ES - FSE+ Cantabria 2021-2027 (CCI 2021ES05SFPR010).

Cuarta - Justificación y pago.

1. La Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa se compromete a utilizar las cantidades aportadas por el Gobierno de Cantabria íntegramente al proyecto objeto del presente Convenio.
2. El pago se realizará mediante un anticipo del 100% de la cuantía de la anualidad. El pago se realizará en la siguiente cuenta bancaria:

- ADT SAJA NANSO ES79 2100 1290 0902 0029 7414

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, se subvencionarán los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de administración para la realización del proyecto subvencionado, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad. Los gastos salariales (costes salariales y seguridad social a cargo del empleador) serán subvencionables solo en lo referido al personal encargado de llevar a cabo la actividad objeto de la subvención. La operación debe cumplir con la normativa nacional y europea sobre los gastos subvencionables aplicable, especialmente con las normas nacionales de subvencionabilidad y, en su caso, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como sus modificaciones y cualquier otra normativa aplicable.

No siendo subvencionables los gastos derivados de los intereses de deuda, la adquisición de terrenos y bienes inmuebles, así como de infraestructura, la adquisición de mobiliario, equipos y vehículos, excepto cuando tal adquisición sea necesaria para la consecución del objetivo de la operación o dichos artículos se amorticen completamente durante la operación o su adquisición sea la opción más económica, el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando estos sean recuperables con arreglo a la legislación aplicable, los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales o los gastos derivados de procedimientos judiciales.

4. La justificación total de la cantidad otorgada deberá presentarse en la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada antes del 31 de marzo de 2025 incluyendo la siguiente documentación:
 - Informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - Cuenta justificativa en la que se contenga declaración de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, su coste total, y acreditación de las mismas mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Esta cuenta justificativa deberá ser certificada y conformada por el Director General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada. Se enviará, asimismo, el justificante de pago de cada factura y gasto imputable a la subvención. Estos justificantes de pago serán generalmente extractos o certificados

Firma 1: **21/06/2024 - Francisco Javier Camino Conde**

Firma 2: **24/06/2024 - Begoña Gomez del Río**

CONSEJERA-C. DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CSV: A0600APSIG/sTtBk9zh2+7QSeBjLYdAU3n8j





Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



bancarios. En caso de pagos en efectivo (nunca superiores a 500€) se adjuntará recibí del proveedor con sus datos fiscales, importe y destino del pago. Los pagos deberán ser perfectamente identificables con gastos subvencionables no aceptándose pagos masivos sin identificación de los gastos abonados.

- Justificación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios aplicados a las actividades objeto del convenio.

Quinta - Compatibilidad de la subvención.

La subvención nominativa regulada en el presente convenio no será compatible con la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de cualquiera Administración o Ente público o privado nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexta - Entrada en vigor y vigencia.

El presente Convenio Ejecutivo entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2024.

Séptima - Publicidad.

En la publicidad de las actuaciones recogidas en el presente Convenio, y en las publicaciones que pudieran resultar del mismo, tanto la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad como la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa, harán constar de forma expresa que este programa se ejecuta en virtud de la colaboración establecida entre las dos instituciones, haciendo constar los nombres y los logotipos de las dos instituciones firmantes del mismo.

Siguiendo en todos los soportes puestos a disposición del programa, y durante todo el período de ejecución del proyecto, las indicaciones recogidas en el MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL elaborado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en mayo de 2023 y de la Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria.

Debiendo cumplir con los requisitos de visibilidad, transparencia y comunicación, establecidos en los artículos 46, 47, 50 y en el Anexo IX del Reglamento (UE) nº 2021/1060:

- En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
- Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el



Firma 1: **21/06/2024 - Francisco Javier Camino Conde**

Firma 2: **24/06/2024 - Begoña Gomez del Rio**

CONSEJERA-C. DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CSV: A0600APSIG/sTtBk9zkH2+7QSeBjLYdAU3n8j





Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FSE+ y cuyo coste total sea superior a 100.000 €

- Para las operaciones que no se incluyan en el apartado anterior, exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

Asimismo, la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa, en aplicación del artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, publicará las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de sus órganos de administración o dirección a través de su página web en un apartado específico sobre transparencia, debiendo acreditar al Gobierno de Cantabria la publicación de dicha información, en un plazo de 15 días hábiles desde la firma del presente Convenio.

La Asociación deberá cumplir sus obligaciones de publicidad activa en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo. En concreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, en el caso de personas jurídicas beneficiarias por importe mínimo de 10.000 euros, que no tengan obligación de publicidad activa, tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente o presidenta, secretaria o secretario general, gerente, tesorera o tesorero y director técnico o directora técnica, en los términos del artículo 39.6 de la citada Ley de Transparencia.

Octava - Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegran voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
2. El régimen sancionador aplicable, en su caso, será el establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Novena - Resolución del convenio.

En función de las previsiones recogidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público este Convenio quedará resuelto cuando concurren alguna de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.





Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad será el órgano competente para autorizar y suscribir, en su caso, la resolución del convenio.

Décima - Régimen Jurídico.

1. El presente Convenio, que tiene carácter administrativo, se regulara en todo lo que no se encuentre en el establecido por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

2. Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la aplicación o interpretación de este Convenio, las partes se someten al conocimiento y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo.

En prueba de su conformidad y para que quede constancia de lo acordado, se firma electrónicamente el presente convenio.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA

POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL
SAJA NANSA

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

EL PRESIDENTE

Fdo.: BEGOÑA GÓMEZ DEL RÍO

Fdo.: D. FRANCISCO JAVIER CAMINO CONDE

